

RESOLUCIÓN FEP 181/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2018”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 181/2018

"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2018"

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la "Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización".

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 181/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2018”

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 26 de septiembre de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000029W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Marzo de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Marzo de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 181/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2018”

Pág. 4

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN ⁽¹⁾	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo ⁽¹⁾
Colombia: Mercado Interno	378	0	0

⁽¹⁾ Excepto Ecuador

 FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN ⁽¹⁾	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo ⁽¹⁾
Colombia: Mercado Interno	618		
Zona Norte		159	0
Zona Central		139	0
Zona Oriental		99	0
Zona Sur - Occidental		159	0

⁽¹⁾ Excepto Ecuador

RESOLUCIÓN FEP 181/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2018”

Pág. 5

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Marzo de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN ⁽¹⁾	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo ⁽¹⁾
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		19	204
Zona Central		39	227
Zona Oriental		79	267
Zona Sur - Occidental		19	204

⁽¹⁾ Excepto Ecuador

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**



RESOLUCIÓN FEP 181/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2018”

Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN ⁽¹⁾	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo ⁽¹⁾
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	80
Zona Central	0	0	100
Zona Oriental	0	0	140
Zona Sur - Occidental	0	0	80

⁽¹⁾ Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de 2018.

 FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL



MAURICIO POSSO VACCA
Representante Legal Suplente Especial
De Fedepalma - Entidad Administradora
Del Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: nombres de sojados con los cuales se determinaron las cesantes y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las aperturas de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (USD\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Bato		Estroiva	
	BASE PAGO (Precio Máximo USD/ton)	Anual % (1)	FOB Argentina (Precio USD/ton)	Anual % (2)	FOB E.U.A. (Precio USD/ton)	Anual subvención % (3)	Estados Unidos (Precio USD/ton)	Anual % (2)	FOB México (Precio USD/ton)	Anual % (1)
F. (1) Precio	624	13,5%	750	0,8%	751	0,1%	NPI	0,0%	660	13,5%
Precio Vigentes	76		50		50		50		76	
Indicador de Paridad Importación	795		815		802		NPI		835	

NPI: No se aplican aranceles

(1): promedio simple aranceles aplicados según el GAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

(2): promedio simple aranceles estimados según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo 6 a la presente.

(3): aranceles subvención aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local

795

Costo de importación del aceite de palma crudo

795

Costo de importación de aceite de soya

815

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (USD\$/ton)

795

Tasa de cambio

2.845,92

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (USD\$/ton)

2.262,184

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zona según cultivos de Leguminas y Aceite Vigentes	Indicador de precio por promedio ponderado por ventas por COCOT USD/ton	Indicador de precio Zona Norte (USD/ton)	Indicador de precio Zona Centro (USD/ton)	Indicador de precio Zona Oriente (USD/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (USD/ton)
Colombia	795				
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	662	665	648	634	655
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	580	590	562	568	590

(1) Excepto Ecuador. (Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona)

Tabla 3. Utilización de ventas de exportación por zona (en millones de USD)	Zona norte	Zona centro	Zona oriente	Zona sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	9	0	0	0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	25	35	34	3
Total	25,1	34,8	33,7	2,8

(1) Excepto Ecuador

Tabla 3. Recursos utilizados en ventas totales por mercado	en (millones)	porcentaje %
Colombia	65,1	35,4%
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	0,6	0,4%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	95,6	61,2%
Total	161,4	100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton)

662

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (F) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus actualizaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 20/03/2018

Total superávit (+) o déficit (-) acumulado (en \$ millones)

-278.080

Factor de ajuste (USD/ton)

-1

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F)

662

Tabla 4. Cesantes y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precio (USD/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		Compensación Venezuela y Comunidad Andina (CAN)		Compensación México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	
						Indicador de precios - (P)	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton
Colombia	795			-		133	378				
Zona Norte		665	590	-	662			7	19	72	204
Zona Centro (USD/ton)		648	562	-		14	39	80	227		
Zona Oriente (USD/ton)		634	568	-		28	79	84	267		
Zona Sur Occidental (USD/ton)		655	590	-		7	19	72	204		

(1) Excepto Ecuador

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Anexo 2. Acordo de palma aceito crudo: variables con base en las cuales se determinaron las acciones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Índice de Palma Inyectada (US\$/ton)

1-31 marzo	Aceite crudo de palma (1)	
	OP Pst. US\$/ton	Acuerdo % (2)
Palmas Vigentes	1.016	13,0%
Indicador de Palma Inyectada	39	
	1197	

(1): promedio simple aritmético aplicado según el GAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el AGE 59 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton) **1.197**

Tasa de cambio **2.848**

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (Cofeelec) **3.495,161**

Tabla 2. Casos de Uruguay y Arroz Vigentes

	Indicador de precio por tonelada US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriente (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Verificación de ventas por mercado	ton (mil)	participación %
Colombia	1197					Mercado Colombiano	1,2	10,7%
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	1028	1.035	1.028	1.014	1.035	Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	0,0	0,3%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	943	951	944	939	951	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	10,9	89,0%
(1): Excepto Ecuador						Total	11,2	100,0%

Tabla 3A. Verificación de ventas de exportación por mercado a 309 (en mil)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriente	Zona Suboccidental
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	0,0	0,0	0,0	0,0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	3,9	3,2	2,8	0,1
Total	3,9	3,2	2,8	0,1

(1): Excepto Ecuador

(1): Excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) **979**

Factor de ajuste por excedente o déficit del Fondo FO en el Programa de ajuste de palma (Acuerdo 218 de 2012) con modificaciones Superintendencia de Industria y Comercio al 28/02/2018

Total excedente (+) o déficit (-) (mil \$, enter)	281.462
Factor de ajuste (US\$/ton)	9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (9)) **979**

Tabla 4. Casos y Compensaciones de Estabilización

Indicador de precio por tonelada	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV)	Caso		Compensación - Venezuela y Comunidad Andina (CAN)		Compensación - México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	
						Indicador de precio - PV	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	1197			-	979	217	818				
Zona Norte		1035	951	-		56	159			25	80
Zona Centro (US\$/ton)		1028	944	-		49	135			35	100
Zona Oriente (US\$/ton)		1014	930	-		35	89			49	140
Zona Occidental (US\$/ton)		1035	951	-		56	159			25	80

(1): Excepto Ecuador

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**